



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VIPERS LTDA
EJECUTADO: DEL CESAR S.A
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-084-00

Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Por venir con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82,90, 422, 430, 431 y 440 del C.G.P., la presente demanda el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese orden de pago en favor de VIPERS LTDA, identificado con el Nit 800. 209.089-9, representada legalmente por Angelica Araújo Berrocal contra LACTEOS DEL CESAR S.A, representada legalmente por Hernán Darío del Niño Jesús Yunis, por las siguientes sumas:

- 1.1 Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$41.879.675), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° 40542, con fecha de vencimiento 30-octubre-2020, más Dieciséis Millones Trescientos Cuarenta y Tres mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos m/l (\$16.343.543), por concepto de intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 30-octubre-2020, hasta el 30-abril-2022, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital desde el 01-mayo-2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.2 Por la suma de CINCO MILLONES UN PESOS (\$5.000.001), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° 40543, con fecha de vencimiento 30-octubre-2020, más Un Millón Novecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos m/l (\$1.951.250), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 30-octubre-2020 hasta el 30-abril-2022 fecha en que se presenta la demanda, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital de ésta pretensión, desde el 01-mayo-2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.3 Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$41.879.674.00), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura electrónica N° FV 252, con fecha de vencimiento 30 de abril de 2022 más la suma de Catorce Millones Seiscientos Siete Mil Seiscientos Treinta Pesos m/l. (\$14.607.630), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 21-diciembre-2020 hasta el 30-abril-2022 fecha en que se presenta la demanda, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital de ésta pretensión, desde

el 01-mayo-2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera de colombia.

- 1.4 Por la suma de CINCO MILLONES UN PESOS (\$5.000.001), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° FV 253, con fecha de vencimiento 21-diciembre- 2020, más la suma de un Millón Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos m/l. (\$1.744.000), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital desde el 21- diciembre-2020, hasta el 30-abri-2022 fecha en que se presenta la demanda más los intereses moratorios que se causen sobre el capital de ésta pretensión, desde el 01-mayo-2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.5 Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$41.879.674), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura electrónica N° FV 569, con fecha de vencimiento 20-enero-2021, más la suma de Trece Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Catorce Pesos m/l. (\$13.569.014), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 20-enero-2021, hasta el 30-abril-2022 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 1.6 Por la suma de CINCO MILLONES UN PESOS (\$5.000.001), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° FV 570, con fecha de vencimiento el 20-enero- 2021, más la suma de un Millón Seiscientos Veinte Mil Pesos m/l. (\$1.620.000), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 20-enero-2021, hasta el 30-abril-2022 fecha en que se presenta la demanda, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital de ésta pretensión, desde el 01-mayo-2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.7 Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$43.345.461), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° FV 807, con fecha de vencimiento 19-febrero-2021, más Trece Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y un Pesos m/l. (\$13.764.351), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 19-febrero-2021, fecha en que entró en mora el deudor por haber vencido el plazo para el pago de la factura, hasta el 30-abril-2022 fecha en que se presenta la demanda, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital de ésta pretensión, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.8 Por la suma de CINCO MILLONES UN PESOS (\$5.000.001), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura electrónica N° FV 808, con fecha de vencimiento el 19-febrero- 2021, más la suma de un Millón Quinientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta Pesos m/l. (\$1.587.750), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 19-febrero-2021, hasta el 30-abril-2022 fecha en que se presenta la demanda, los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en esta pretensión, desde el 01-mayo-2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 1.9 Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$43.345.461), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° FV 1190, con fecha de vencimiento 24-marzo-2021, más la suma de Doce Millones Doscientos Veintisiete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos m.l. (\$12.227.755), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 24-marzo-2021 hasta el 30-abril-2022 fecha en que se presenta la demanda, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital de ésta pretensión, desde el 01-mayo-2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.10 Por la suma de CINCO MILLONES UN PESO (**\$5.000.001**), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° FV 1191, con fecha de vencimiento el 24-marzo- 2021, más la suma de un Millón Cuatrocientos Diez Mil Quinientos Pesos m/l. (\$1.410.500), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 24_marzo-2021, fecha en que entró en mora el deudor por haber vencido el plazo para el pago de la factura, hasta el 30-abril-2022 fecha en que se presenta la demanda , más los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en ésta pretensión, desde el 01-mayo-2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.11 Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$43.345.461), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° FV 1468, con fecha de vencimiento 16-abril-2021, más la suma de Once Millones Setecientos Tres mil Doscientos Setenta y Cuatro Pesos m/l. (\$11.703.274), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 16-abril-2021, hasta el 30-abril-2022 fecha en que se presenta la demanda, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en ésta pretensión, desde el 01-mayo-2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.12 Por la suma de CINCO MILLONES UN PESO (\$5.000.001), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° FV 1469, con fecha de vencimiento el 16-abril- 2021 más la suma de Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos m/l. (\$1.350.000), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 16-abril- 2021 hasta el 30-abril-2022, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado de ésta pretensión, desde el 01-mayo-2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.13 Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$43.345.461), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° FV 1761, con fecha de vencimiento 19-mayo-2021, más la suma de Diez Millones Setecientos Diecisiete mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos m/l. (\$10.717.165), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 19-mayo-2021, hasta el 30-abril-2022, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado ésta pretensión, desde el 01-mayo-2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 1.14 Por la suma de CINCO MILLONES UN PESOS (\$5.000.001), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° FV 1762, con fecha de vencimiento el 19-mayo- 2021, más la suma de un Millón Doscientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Pesos m/l. (\$1.236.250), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado desde el 19-mayo-2021, hasta el 30-abril-2022, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en ésta pretensión, desde el 01-mayo-2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.15 Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$43.345.461), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° FV 2021, con fecha de vencimiento 20-junio-2021, más la suma de Nueve Millones Trescientos Diecinueve mil Doscientos Setenta y Cuatro Pesos m/l. (\$9.319.274), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 21-junio-2021 hasta el 30-abril-2022, más el valor de los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en ésta pretensión, desde el 01-mayo-2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.16 Por la suma de cinco millones un peso (\$5.000.001), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° FV 2122, con fecha de vencimiento el 20-junio- 2021, más la suma de un Millón Setenta y Cinco Mil Pesos m/l. (\$1.075.000), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 20-junio-2021, hasta el 30-abril-2022, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado ésta pretensión, desde el 01-mayo-2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.17 Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$43.345.461), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° FV 2418, con fecha de vencimiento 16-julio-2021, más la suma de Ocho Millones Ochocientos Doce Mil Ciento Treinta y Dos Pesos m/l (\$8.812.132), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 17-julio-2021, hasta el 30-abril-2022, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en ésta pretensión, desde el 01-mayo-2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.18 Por la suma de CINCO MILLONES UN PESO (\$5.000.001), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° FV 2419, con fecha de vencimiento el 16-julio- 2021 más la suma de un Millón Dieciséis Mil Quinientos Pesos m/l. (\$1.016.500), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 17-julio- 2021 hasta el 30-abril-2022 más los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en ésta pretensión, desde el 01-mayo-2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.19 Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$43.345.461), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° FV 2741, con fecha

de vencimiento 21-agosto-2021, más la suma de Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diecinueve Pesos m/l (\$7.455.419), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 22-agosto-2021, hasta el 30-abril-2022, los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en esta pretensión, desde el 01-mayo-2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 1.20 Por la suma de CINCO MILLONES UN PESOS (\$5.000.001), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° FV 2472, con fecha de vencimiento el 21- AGOSTO-2021, más la suma de Cuatrocientos Treinta Mil Pesos m/l. (\$430.000), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 22-agosto-2021, hasta el 30-abril-2022., más los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en ésta pretensión, desde el 01-mayo-2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.21 Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$43.345.461), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° FV 3047, con fecha de vencimiento 22-septiembre-2021, más la suma de Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Ciento Cincuenta Pesos m/l.(\$6.493.150), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 23-septiembre-2021, hasta el 30-abril-2022, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en ésta pretensión, desde el 01-mayo-2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.22 Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$43.345.461), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° FV 3374, con fecha de vencimiento 29-octubre-2021, más la suma de Cinco Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta Pesos m/l. (\$5.539.550), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 30-octubre-2021, hasta el 30-marzo-2022, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en ésta pretensión, desde el 01-abril-2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.23 Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$43.345.461), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° FV 3666, con fecha de vencimiento 18-noviembre-2021, más la suma de Cinco Millones Ciento Veinticinco Mil Seiscientos Un m/l. (\$5.125.601), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 19-noviembre del 2021,hasta el 30-abril-2022, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en ésta pretensión, desde el 01-mayo-2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.24 Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$43.345.461), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° FV 3982, con fecha de vencimiento 29 diciembre de 2021, más la suma de un Tres Millones

Setecientos Setenta y Nueve mil Setecientos Veinticuatro pesos m/l. (\$3.779.724), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 30-diciembre de 2021, hasta el 30-abril-2022, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado ésta pretensión, desde el 01-mayo-2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 1.25 Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$38.396.490), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° FV 4291, con fecha de vencimiento 20-enero-2022, más la suma de Dos Millones Quinientos treinta y cuatro mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos m/l (\$2.534.168), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 21-enero-2022, hasta el 30-abril-2022 , más el valor de los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en ésta pretensión, desde el 01-mayo-2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.26 Por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$42.262.440), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° FV 4601, con fecha de vencimiento 24 de febrero-2022, más la suma de Un Millón Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Siete Pesos (\$1.859.547) correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el 24-marzo- 2022, fecha en que entró en mora el deudor por haber vencido el plazo para el pago de la factura, hasta el 30-abril-2022, más los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en esta pretensión desde el 01-mayo-2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.27 Por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$42.262.440), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° FV 4918, con fecha de vencimiento 23-marzo-2022, más la suma de Trescientos Dieciséis Mil Doscientos Treinta y Un Pesos (\$316.231) correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado desde el 25 de febrero- 2022, hasta el 30-abril-2022, más el valor de los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en ésta pretensión, desde el 01-mayo-2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- Por las costas y agencias en derecho que se causen.

TERCERO: Ordénese a la ejecutada pague a la parte ejecutante las sumas y conceptos por Los cuales se le demanda en el término de cinco (05) días contados a partir de su notificación.

CUARTO: Notifíquese la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 al 292 del Código General del Proceso; porque no se aportó constancia de haber remitido copia de la demanda y sus anexos al demandado.

QUINTO: Dese 10 días de traslado al sujeto pasivo para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

SEXTO: MEDIDAS CAUTELARES.

6.1 Decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes y/o de ahorros de que sea titular LACTEOS DEL CESAR S.A. NIT. N° 892.301.290-8, en las siguientes entidades financieras:

BANCO DE BOGOTA	rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCOLOMBIA	notificacjudicial@bancolombia.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	djuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCO POPULAR	notificacionesjudicialesvjudica@bancopopular.com.co
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
BANCO BBVA	notifica.co@bbva.com
BANCO GNB SUDAMERIS	notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co embargos@gnbsudameris.com.co iecortes@gnbsudameris.com.co
BANCO AV VILLAS	notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO CAJA SOCIAL	notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
BANCO ITAU COLOMBIA	notificacionesjuridico@itau.co
BANCO COLPATRIA	notificacionesjudiciales@axacolpatria.co servicioalcliente@axacolpatria.co notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
BANCO PICHINCHA	notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
BANCO CITIBANK	legalnotificacionescitibank@citi.com
BANCOOMEVA	notificacionesjudicialesmedellin@coomeva.com.co
BANCO FALABELLA	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
BANCO FINANDINA	notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
BANCO MUNDO MUJER	Cumplimiento.normativo@bmm.com.co
BANCO W	correspondeciabancow@bancow.com.co
BANCOMPARTIR	notificaciones@bancompartir.co
COOPERATIVA CFA	mwhite@cfa.com
BANCAMIA S. A	servicioalconsumidor@bancamia.com.co
BANCO SERFINANZA S. A	info@bancoserfinanza.com notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	embarprodpa@colpatria.com

Limítese la Medida en la suma de Mil Trescientos Cincuenta y Dos Millones Novecientos Cuatro MIL Cero Diez Pesos (\$1.352.904.010). Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

6.2.- Decretar el embargo del bien (s) inmueble (s) de propiedad del demandado LACTEOS DEL CESAR S.A. NIT. N° 892.301.290-8, representada legalmente por Hernan Dario del Niño Jesús Yunis, ubicado en la zona industrial metro Parque Industrial de Barranquilla, El inmueble se encuentra inscrito en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla- Atlántico, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. N° 040- 289437 -. Para efectos de materializar la decisión adoptada, comuníquese lo aquí dispuesto a la Oficina de Instrumentos Públicos para que inscriba el embargo en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 1° del C.G.P.

6.3 Negar el embargo del establecimiento de comercio de denominados: LACTEOS DEL CESAR SA – KLAREN'S , DELIKLAREN'S, KLAREN'S AEROPUERTO, por no indicar en la solicitud el número de matricula mercantil de dichos establecimientos. Asimismo se niega **el embargo y secuestro los bienes muebles y enseres que encuentran en los anotados establecimientos por no relacionar la clase de bienes objeto de la medida cautelar.**

6.4 Decretar el embargo de los derechos de cuota de propiedad de la demandada LACTEOS DEL CESAR S.A. NIT. N° 892.301.290-8, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 50N-20055988, ubicado en la carrera 41 N° 19B- 55 Lote D-1 de la ciudad de Bogotá D.C. Para efectos de materializar la decisión adoptada, comuníquese lo aquí dispuesto a la Oficina de Instrumentos Públicos para que inscriba el embargo en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 1° del C.G.P.

SEPTIMO: Reconocer personería jurídica para actuar en el presente proceso al abogado **EDILSO SILVA MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.103.904 y T.P. No 158.776 con fundamento en el mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

CINDY

VIGÉSIMA SEXTA: Libre mandamiento de pago a favor de **VIPERS LTDA. Nit. 800.209.088-9**, y en contra de **LACTEOS DEL CESAR S.A. NIT. N° 892.301.290-8**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de cuarenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos (**\$42.262.440**), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° FV 4601, con fecha de vencimiento 24-febrero-2022.
- b) Por la suma de un un millón ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete pesos m.l. (\$1.859.547), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el **25-febrero-2022**, fecha en que entró en mora el deudor por haber vencido el plazo para el pago de la factura, hasta el **30-abril-2022**.
- c) Por el valor de los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el literal a) de ésta pretensión, desde el 01-mayo-2022, hasta que se efectúe el pago total

Calle 29 N° 18-73 Oficina 201 Barrio San José
Mail. esilvamolina@hotmail.com Tel. 7866888 - 3216988910
Montería – Córdoba



**Edilso Silva
Molina
Abogado
Derecho Laboral y
Seguridad Social
Contratación Estatal**

de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Libre mandamiento de pago a favor de **VIPERS LTDA. Nit. 800.209.088-9**, y en contra de **LACTEOS DEL CESAR S.A. NIT. N° 892.301.290-8**, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de cuarenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarentapesos (**\$42.262.440**), moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en la factura N° FV 4918, con fecha de vencimiento 23-marzo-2022.
- b. Por la suma de trescientos dieciséis mil doscientos treinta y un pesos (\$316.231) correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde el **24-marzo- 2022**, fecha en que entró en mora el deudor por haber vencido el plazo para el pago de la factura, hasta el **30-abril-2022**.
- c. Por el valor de los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el literal a) de ésta pretensión, desde el 01-mayo-2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00), de capital contenida en la letra de cambio No 001.
 - Más los intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se causen.

TERCERO: Ordénese a la ejecutada pague a la parte ejecutante las sumas y conceptos por los cuales se le demanda en el término de cinco (05) días contados a partir de su notificación.

CUARTO: Notifíquese la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 al 292 del Código General del Proceso; porque no se aportó constancia de haber remitido copia de la demanda y sus anexos al demandado. Dese 10 días de traslado al sujeto pasivo para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien (s) inmueble (s) de propiedad del demandado JOSE JAVIER FUENTES CALDERON, identificado con la C.C. No 77.038.708. El inmueble se encuentra inscrito ante la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Valledupar (Cesar), bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 190-15151,190-114144, 190-112966, 190-7988,190-147-858. Para efectos de materializar la decisión adoptada, comuníquese lo aquí dispuesto a la Oficina de Instrumentos Públicos para que inscriba el embargo en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 1° del C.G.P.

SEXTO: Decrétese el embargo y deposito del EXCEDENTE DEL salario mínimo mensual conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, solo es hasta una quinta parte devengado por el demandado JOSE JAVIER FUENTES CALDERON, identificado con la C.C. No 77.038.708, como gerente del Hospital Sato Tomas de Villanueva- Guajira. Límitese la medida hasta la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L. (\$525.000.000.00), Librese oficio al pagador en la forma indicada en en el inciso 1 del numeral 4 del artículo 593 del C.G.P. Para que de las sumas respectivas retenga la proporción señalada y constituya certificado de depósito, previniendolo que de no hacerlo responderá por dichos conceptos.

SEPTIMO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que posea la demandada JOSE JAVIER FUENTES CALDERON, identificado con la C.C. No 77.038.708, , en las cuentas corrientes y de ahorro en los siguientes bancos: BANCO Popular, BBVA Colombia S.A, Banco de Occidente S.A, Banco Davivienda, Banco Colpatría, Banco Caja Social, Banco Agrario de Colombia S.A; Banco de Bogotá, Banco AV – VILLAS, de esta ciudad. Límitese la medida hasta la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$525.000.000.00), y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

OCTAVO: Reconocer personería jurídica para actuar en el presente proceso al abogado TOMAS ENRIQUE NUÑEZ SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.173.037. y T.P. 187.398 con fundamento en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30c0090b2220b7c2c288bbd5fd79837063aa95ee71b95ceb51e4de3d67d04c16

Documento generado en 11/07/2022 12:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>